



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 156-2016-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2016.

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe el cambio de Proyecto de la Construcción de la Represa de Shishan con código SNIP N° 276923 por el Proyecto de Ampliación del Canal de Regaído Urasequia con código SNIP N° 185624;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2016-CR/GRL

Que, Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2016-CR/GRL, se dispuso aprobar, previa emisión con opinión favorable del Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional (CCR) y con conocimiento al Comité de Vigilancia, el cambio del Proyecto de cambio de Proyecto de la Construcción de la Represa de Shishan con código SNIP N° 276923 por el Proyecto de Ampliación del Canal de Regaído Urasequia con código SNIP N° 185624;

Que, mediante Oficio N° 1230-2016-GRL-GRPPAT, de fecha 03 de junio de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional (CCR), manifiesta que, dado el Proyecto seleccionado como reemplazo pertenece al sector Agricultura, sector considerado como primera prioridad en esta provincia, el cambio propuesto es concordante con la prioridad establecida por los agentes participantes de la provincia de Cajatambo;



Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 10 de junio del 2016**, en la provincia de Cajatambo, Comunidad Campesina de Antay; se dio cuenta del Pedido de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de Proyecto de la Construcción de la Represa de Shishan con código SNIP N° 276923 por el Proyecto de Ampliación del Canal de Regaído Urasequia con código SNIP N° 185624.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL